

NOTA DE VALORES

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

IV EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Importe nominal: 200.000.000,00 Euros

Esta Nota de Valores ha sido registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de septiembre de 2006 y ha sido elaborada según el modelo del Anexo XIII del Reglamento (CE) N° 809/2004

Esta Nota de Valores se completa con la información referente a CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de agosto de 2006

ÍNDICE

I. FACTORES DE RIESGO

II. ANEXO XIII según el Reglamento (CE) N° 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES.

2. FACTORES DE RIESGO.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES.

- 4.1. Importe total de los valores que se admiten.
- 4.2. Descripción de los valores.
- 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.
- 4.4. Representación de los valores.
- 4.5. Divisa de la emisión.
- 4.6. Orden de prelación de los valores.
- 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores.
- 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.
- 4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización.
- 4.10. Indicación del rendimiento.
- 4.11. Órganos de representación de los tenedores de los valores.
- 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido emitidos.
- 4.13. Fecha de emisión.
- 4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

I. FACTORES DE RIESGO

Factores de Riesgo de los Valores

Riesgo de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de calidad crediticia de la emisión:

La presente Emisión de Bonos Simples realizada por Caja Insular de Ahorros de Canarias no tendrá garantía reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Caja Insular de Ahorros de Canarias.

Los valores incluidos en la presente Nota de Valores no han sido calificados por ninguna agencia de calificación de riesgo crediticio:

La calificación de la deuda senior del emisor a largo plazo es la siguiente:

Moody's A3

La calificación de la deuda senior del emisor a corto plazo es la siguiente:

Moody's P1

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

La calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

Riesgo de liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son bonos simples de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente la entidad aseguradora y colocadora NATEXIS BANQUES POPULAIRES ha asumido verbalmente el compromiso de ofrecer cotizaciones de compra y venta en condiciones normales de mercado a lo largo de toda la vida de la emisión; no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

II. ANEXO XIII SEGÚN EL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Todas las personas responsables de la información que figuran en el folleto y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social

D. Constantino Toribio García, Director del Área de Mercados de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS en virtud del poder otorgado según el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de veintiocho de marzo de 2006, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha veintidós de noviembre de 2005, en nombre y representación de CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS (en adelante también La Caja de Canarias), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores.

1.2. Declaración de los responsables del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido

D. Constantino Toribio García declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

2.1. Se proporcionarán de manera prominente los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada "factores de riesgo".

Los factores de riesgo asociados a los valores que se admiten a negociación se describen en el apartado I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

No existe ninguna vinculación o interés económico entre CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS y las personas físicas y jurídicas que han participado en la oferta y en la admisión a negociación de los valores.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal total es de 200.000.000,00 Euros y está compuesto por 4.000 Bonos Simples de 50.000,00 Euros de importe nominal unitario.

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de Bonos Simples, denominados IV EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS. Los valores han sido emitidos por CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, en adelante también el Emisor o la Entidad Emisora.

Los Bonos Simples son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento, salvo emisiones perpetuas.

A los valores se les ha sido asignado el Código ISIN (International Securities Identification Number): ES0314983026.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española y, en concreto les es de aplicación la siguiente legislación:

- ☐ Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- ☐ Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de los valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- ☐ Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. De acuerdo a los

modelos previstos en el citado reglamento, se ha elaborado la presente Nota de Valores.

- Ley 211/1964, de 24 de diciembre, de emisión de valores por sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada y por asociaciones u otras personas jurídicas.

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Los valores están representados mediante anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable es IBERCLEAR, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en C/ Pedro Teixeira, 8, 28080-Madrid.

4.5. Divisa de la Emisión

Los valores están denominados en Euros.

4.6. Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del Emisor

Los Bonos Simples no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de La Caja de Canarias.

Los inversores se sitúan a efectos de pago, en caso de procedimiento concursal de La Caja de Canarias, por detrás de los acreedores con privilegio.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación a esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre La Caja de Canarias.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los valores incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.

- **Fechas de devengo y pago de los intereses.**
- **Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.**

Cuando el tipo no sea fijo, descripción del subyacente en el que se basa y método empleado para relacionar ambos.

- **Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.**
- **Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.**
- **Nombre del agente de cálculo.**

- **Tipo de Interés Nominal**

Los valores devengarán el siguiente tipo de interés nominal anual:

Interés variable referenciado al Euribor a tres meses más un margen del 0,180% desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Amortización.

- **Descripción del Interés**

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable, sobre el valor nominal, referenciado a euribor 3 meses más un margen de 0,18%, pagadero trimestralmente, no existiendo tipo máximo ni mínimo.

Se entiende por EURIBOR:

El tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de la aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la FBE (Federation Bancaire de l'Union Europeene) y la Financial Market Association (ACI) y actualmente publicado en la pantalla EURIBOR 01 de Reuter, o la que en su momento pudiera sustituirla aproximadamente a las 11:00 horas (Central European Time) de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al del inicio de cada Período de Interés para financiaciones con entrega de depósitos dos (2) días hábiles posteriores al día de fijación del tipo, según el calendario TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) para depósitos en Euros por un plazo de tiempo igual al Período de Interés.

En la determinación del tipo de interés no se realizará redondeo, utilizándose tres decimales.

- **Información sobre el Subyacente**

1.- Descripción del Subyacente.

El subyacente está descrito en el apartado anterior.

2.- Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de la liquidación que afecte al subyacente.

El Euribor para plazo de tres (3) meses no ha sufrido ninguna interrupción en su cálculo en los últimos años.

3.- Normas de Ajuste aplicables al subyacente.

En el supuesto de que, por cualquier causa, o por circunstancias excepcionales, no existiera tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro para el plazo solicitado, la Entidad Agente de Cálculo calculará como tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro el tipo que corresponda mediante la interpolación lineal de los dos tipos de referencia correspondientes al período más cercano por exceso a la duración de dicho Período de Interés y al período más cercano por defecto a la duración de dicho Período de Interés, ambos aparecidos en la pantalla EURIBOR 01 de Reuters o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que no existiese período más cercano por defecto, se aplicará el tipo de interés para el cual existiese cotización al más cercano período por exceso. El tipo de referencia así obtenido por el Agente de Cálculo será el que se tome en consideración para la determinación del tipo de referencia al que se refiere el párrafo anterior.

En el supuesto de que no exista o sea imprevisible la obtención del EURIBOR en la forma determinada en el apartado anterior, se aplicará a los Bonos, un tipo de interés sustitutivo (el “Tipo de Interés Sustitutivo”), en la forma que se establece en los párrafos siguientes, el cual se determinará mediante la adición de los siguientes componentes:

- La media aritmética de los tipos de interés interbancarios ofrecidos por las Entidades de Referencia en el Mercado Interbancario de la Zona Euro, aproximadamente a las 11:00 horas de la mañana del segundo Día Hábil inmediato anterior al de inicio del Período de Interés, para depósitos en cuantía igual o sensiblemente igual al importe de esta emisión y por un plazo de tiempo igual al del Período de Interés, y
- El Margen señalado anteriormente (0,18%).

En la determinación del Tipo de Interés Sustitutivo no se realizará redondeo.

A efectos del presente apartado, son Entidades de Referencia:

Confederación Española de Cajas de Ahorros

Banco Popular Español, S.A.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

- **Agente de Cálculo**

NATEXIS BANQUES POPULAIRES actuará como Agente de Cálculo para estos valores.

- **Devengo y Pago de Intereses**

Los intereses se pagarán trimestralmente los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año, siendo el pago del primer cupón el 15 de diciembre de 2006 y el último en la Fecha de Amortización de los valores.

Los valores comenzarán a devengar intereses a partir de la Fecha de Desembolso de los mismos.

Si alguna de las fechas de pago de intereses coincidiera con día inhábil, (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos, o inhábil según calendario TARGET), el pago tendrá lugar el primer día hábil inmediatamente posterior.

El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un periodo de tiempo determinado como consecuencia de lo anterior se deducirá o añadirá, respectivamente, en el inmediato siguiente.

- **Forma de cálculo del interés**

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Importe Nominal unitario de cada valor

i = Tipo de interés nominal anual, en tanto por cien

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés, inclusive y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, exclusive

Base = 360 días

- **Forma de pago**

El pago de los intereses se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor cada una de las Fechas de Pago. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

- **Plazo para la reclamación de los intereses y reembolso del principal**

El plazo para emprender acciones para reclamar el pago de los intereses prescribe pasados cinco años desde la Fecha de Pago en la que se produzca el impago.

El plazo para emprender acciones para reclamar el reembolso del principal prescribe pasados quince años desde la Fecha de Amortización de los valores.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso. En los casos en los que se contemple la amortización anticipada, por iniciativa del emisor o del tenedor, debe describirse, estipulando los plazos y condiciones de la amortización

- **Fecha de Amortización y Precio de Amortización**

La Fecha de Amortización de los valores será el 15 de septiembre de 2010.

Los valores se amortizarán al 100,00% de su importe nominal.

- **Amortización Anticipada de los Valores**

No existe opción de amortización anticipada de los valores ni a instancias del Emisor, ni del inversor.

- **Procedimiento para efectuar los pagos a los inversores**

El reembolso del principal a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la Fecha de Amortización. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

La Caja de Canarias no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la amortización de los valores.

En caso de que la Fecha de Amortización no fuera día hábil, el pago se efectuará de acuerdo con lo contemplado en el apartado 4.8.

4.10. Indicación del rendimiento. Describese en forma resumida el método de cálculo de este rendimiento

Para el cálculo de la TIR del emisor se han tenido en cuenta las siguientes hipótesis:

- Que el tipo Euribor a tres meses de referencia, que a fecha 13 de septiembre de 2006 era 3,321%, se mantenga durante toda la vida de la emisión.
- Que el margen que se añade al tipo de referencia es de 0,18%.
- Que el precio (en porcentaje) de la emisión es 99,981%.

El interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores, considerando las hipótesis indicadas en el párrafo anterior, sería del 3,600%.

La tasa interna de rentabilidad (TIR) para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_o = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + r/100\right)^{\left(d/\text{Base}\right)}}$$

donde:

Po = Precio de Emisión del valor

Fj = Flujos de cobros brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la Fecha de Desembolso correspondiente al valor y cada Fecha de Pago.

n = Número de flujos de la Emisión

Base = 365 días

4.11. Representación de los tenedores de obligaciones incluyendo una identificación de la organización que representa a los inversores y las disposiciones que se aplican a esa representación. Indicación del lugar dónde el público puede tener acceso a los contratos relativos a estas formas de representación

Los tenedores de los valores estarán representados a través del Sindicato de Bonistas.

El Sindicato de Bonistas queda constituido entre los adquirentes de los valores a medida que se van practicando las anotaciones.

El Sindicato se regirá por el Reglamento del Sindicato de Bonistas cuyo tenor es el siguiente:

Con la denominación "Sindicato de Bonistas de la IV EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS" queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos Simples emitidos por CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 1.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 2.- El domicilio del Sindicato se fija en Calle Mayor de Triana, nº 20 -35002 de las Palmas de Gran Canaria..

Artículo 3.- La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 4.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General de Bonistas, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General (o Junta General de Accionistas) de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 5.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 6.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los valores de la emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 7.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 8.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

- ☐ Ley 211/1964, de 24 de diciembre, de emisión de valores por sociedades colectivas, comanditarias o de responsabilidad limitada y por asociaciones u otras personas jurídicas.

Se ha nombrado comisario provisional del Sindicato, el cual ha aceptado el cargo, a D. Agustín Robles Hernández.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

Las resoluciones y acuerdos por los que se han emitido los valores contemplados en la presente Nota de Valores, según certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de veintiocho de marzo de 2006, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha veintidós de noviembre de 2005.

4.13. Fecha de emisión de los valores

La Fecha de Emisión de los valores es el 15 de septiembre de 2006.

El desembolso de los valores se realizó el 15 de septiembre de 2006.

4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se ofertan.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del mercado en el que se negociarán los valores y para las que se ha hecho público un folleto. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

La Entidad Emisora se compromete a gestionar la admisión a cotización de los valores en el mercado de renta fija AIAF, de tal manera que estén admitidos a cotización en dicho mercado antes del 1 de octubre de 2006.

En caso de incumplimiento de este plazo, se procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como su causa y, en caso de saberlo, cuándo está prevista su admisión, mediante su anuncio en un periódico nacional, previa comunicación del correspondiente Hecho Relevante a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad cuando dicho incumplimiento le resulte imputable.

Asimismo, se hace constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en el mercado AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores.

La compensación y liquidación de los Bonos Simples se realizará de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto a los valores admitidos a cotización en el mercado AIAF de

Renta Fija, tenga IBERCLEAR o cualquier otra entidad depositaria de valores que la sustituya en el futuro.

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

El servicio financiero será atendido por CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) con domicilio en calle Alcalá 27-28014 Madrid..

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN

Previsión de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a negociación de los valores serán los siguientes:

Concepto	Importe (Euros)
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV	6.000,00
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	6.000,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	10.000,00
alta en IBERCLEAR	500,00
Comisión de la Entidad Aseguradora	10.000,00
Total Gastos	32.500,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Si en la Nota sobre los Valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en la que han actuado los asesores

No aplicable.

7.2. Indicación de otra información de la Nota sobre los Valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No aplicable.

7.3. En los casos en que Nota de los Valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye la declaración o informe, la forma y el contexto en que está incluido, y el consentimiento de la persona que ha autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores

No aplicable.

7.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de información

No aplicable.

7.5. Ratings asignados a un Emisor o a sus valores de deuda a petición o con la cooperación del Emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones si ha sido publicada previamente por la entidad calificadora de las mismas

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores; no obstante el Emisor presenta las siguientes calificaciones:

	Corto	Largo	Fecha última actualización
Moody's	P1	A3	31-10-2005

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o suscribir los valores emitidos por la entidad. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis.